



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	CARLOS EUGENIO CEBALLOS PARRA
Demandada	ALDUS LTDA y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
Radicado	05001310502020190039800
Auto Interlocutorio No.	309
Decisión/Temas	AVOCA CONOCIMIENTO, RECONOCE PERSONERIA Y FIJA FECHA.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11650 de 28 de octubre de 2020 y CSJANTA21-16 de 24 de febrero de 2021, se AVOCA conocimiento del presente proceso ordinario laboral de primera instancia.

Conforme al artículo 76 del C.G.P., aplicable por analogía en materia laboral, se acepta renuncia al poder presentada por las abogadas titulado Dra. ANDREA ORTIZ AGUDELO portadora de la T.P. 172.644 C.S. de la J. en calidad de apoderada principal, y Dra. DIANA CAROLINA VELASQUEZ CASTELLANOS portadora de la T.P. Nº 165.053 C.S. de la J. en calidad de apoderada suplente, quienes representaban los intereses de ALDUS LTDA.

Así mismo, se requiere a ALDUS LTDA para que constituya nuevo apoderado con anterioridad a la fecha de celebración de las audiencias contempladas en los artículos 77 del C.P. del T y la S.S., y seguidamente la del artículo 80 del mismo estatuto procesal, las cuales se llevarán a cabo **EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 09:00 AM**. Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

Conforme con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 806 de 2020, la diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia

virtual por falta de medios, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co por lo menos con tres (3) días de antelación. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 217 del CGP, la parte que haya solicitado testimonios deberá procurar la asistencia de los testigos y de las partes a la diligencia, instruyéndoles sobre la forma de conexión y replicándoles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7

Conforme el artículo 3° del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al despacho.

Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos. Y se ordena compartir por el mismo medio, el enlace de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

cordinamedellin.colpensiones@rstasodados.com.co
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
dorap07@hotmail.com
abogadadoraluz@gmail.com
aortiza803@gmail.com
diana.territoriofamilia@gmail.com

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados del
01/06/2022
consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria©



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

D.A

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3º
Medellín-Antioquia

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 25

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1d9f6158572ab29025f38367691f4e822337bb2b87ab11ed134db3e69d18e49**

Documento generado en 31/05/2022 04:21:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>